

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE P.V. 002/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2018ER2062 de fecha 22 de marzo de 2018, la **ESTACIÓN DE SERVICIO “LA INMACULADA”**, con NIT. 7166564-0, representada legalmente por el señor José Jenaro Sanabria Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.166.564 expedida en Tunja – Boyacá, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, Permiso de Vertimientos para el funcionamiento del citado establecimiento comercial, ubicado en la Carrera 10 No. 1 – 87 del municipio de Ciénega – Boyacá.

Que por oficio N° 2018EE2512 de fecha 17 de abril de 2018, se requirió al peticionario, para que allegara el pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, de acuerdo a la factura 368 del 13 de abril de 2018.

Que mediante radicado No. 2018ER2599 de 13 de abril de 2018, se allegó el soporte de pago aludido, cumpliendo de esta forma con el requerimiento formulado por esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.2 dispuso los lineamientos técnicos y jurídicos que debe cumplir todo solicitante de un Permiso de Vertimientos.

Que revisada la documentación aportada, se puede establecer que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos para dar inicio al trámite y realizar la evaluación administrativa del permiso solicitado.

Que de la evaluación de la información, la visita técnica e informe que se rinda por el profesional designado, se puede generar requerimiento por parte de la Entidad para que el usuario allegue requisitos adicionales, que desde el punto de vista legal y técnico sean necesarios para dar continuidad al trámite.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, indica: “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que de acuerdo con la información aportada, es procedente dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por la Estación de servicios “La Inmaculada” 7166564-0, representada legalmente por el señor José Jenaro Sanabria Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.166.564 expedida en Tunja – Boyacá, para el funcionamiento del citado establecimiento comercial, ubicado en la Carrera 10 No. 1 – 87 del municipio de Ciénega – Boyacá.

AUTO No. 441

DE 23 ABR 2018

2

En mérito de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO “LA INMACULADA”**, con NIT. 7166564-0, representada legalmente por el señor José Jenaro Sanabria Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.166.564 expedida en Tunja – Boyacá, en beneficio del citado establecimiento comercial, ubicado en la carrera 10 No. 1 – 87 del municipio de Ciénega – Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No. **P.V 002/18**.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por la interesada y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición del presente Permiso de Vertimientos.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a otorgar sin previo Concepto Técnico, el Permiso de Vertimientos que requiere el peticionario.

ARTÍCULO SÉXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

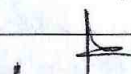
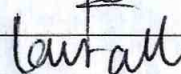
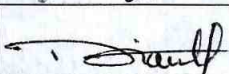
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Fredy A. Piñeros Piñeros	Aux. Administrativo – Contratista.		19-04-2018
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro	Abogada Contratista SGAA.		20-04-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		20-04-18
No. Expediente:	P.V 002/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				